

# ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - OCTUBRE 2013

Colección Práctica

## Impuestos | Valor agregado

Claudia Cerchiara

### **EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL. EXENCIÓN TRANSITORIA. PRODUCTOS CRÍTICOS DESTINADOS AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA SALUD HUMANA. PRÓRROGA AL 31/12/2015**

SE PRORROGA AL 31/12/2015 EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL. RECORDAMOS QUE A TRAVÉS DE ESTA SE DISPONE LA EXENCIÓN TRANSITORIA DE IMPUESTOS A LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS CRÍTICOS DESTINADOS AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA SALUD HUMANA.

LEY 26896, BO: 22/10/2013

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

**EN LA PÁGINA 140, CONSIDERAR LOS SIGUIENTES CAMBIOS DESTACADOS EN TONO GRISADO:**

Se exime del pago del impuesto al valor agregado que grava la importación para consumo de los productos destinados al diagnóstico y tratamiento de la salud humana, comprendidos en las respectivas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur. Dicha exención resulta de aplicación hasta el 31/12/2015 -fecha de finalización de la Emergencia Sanitaria Nacional- s/D. 486/2002; D. 2724/02; D. 1210/03; L. 25972; L. 26077, art. 2; L. 26204, art. 3; L. 26339, art. 1; L. 26456; L. 26563; L. 26729 y L. 25590.  
L. 26896